

13	F.E.V.E.: F.C. Desmantelado de S. Juan del Puerto a la Ponderosa	7.404		
14	H <sup>os</sup> D. Timoteo Rdez. Beato	400	5	80 Las Palmeras
15	D <sup>a</sup> Ana Gómez López	1.400	5	81 Tejarejo
16	Hdos. D. José Borrero López	1.300	5	79 Las Palmeras
17	D <sup>a</sup> Carmen Lambaz Zarrallo	3.240	5	75 Las Palmeras
18	D. Modesto Carcela Ramírez	552	5	55 San Blas
19	D <sup>a</sup> Rosario Gálvez Castilla	384	5	52 San Blas
20	D <sup>a</sup> Josefa Barrera Dmguez.	676		San Blas
21	D. Vicente Gálvez Serrano	400		San Blas

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1986

JOSE RÓDRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 19 de febrero de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería para la firma de un Convenio con los Diputaciones andaluzas para la puesta en funcionamiento de los Centros Provinciales de Toxicomanías.

Definido por el Consejo de Gobierno el Plan de Actuación contra la Droga en la Comunidad Autónoma y creadas por los Decretos 72 y 73/85, de 3 de abril respectivamente las figuras del Comisionado para la Droga y de los Patronatos Provinciales y Centros de Toxicomanías, procede para hacer efectivas las directrices marcadas y tratar de corregir las graves repercusiones que el uso indebido de drogas conlleva para la sociedad, diseñar un modelo organizativo en el marco de las competencias atribuidas por la Ley a las distintas Administraciones Públicas.

Disponiendo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en su artículo 25.2 en su apartado i) que los Municipios participarán en la gestión de la atención primaria de la salud y en el apartado k) prestarán Servicios Sociales, de Promoción y Reinserción Social y en su artículo 36 apartado c), que las Diputaciones Provinciales deberán prestar aquellos servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcial parece conveniente que las Administraciones Locales a que se refieren los artículos citados asuman los tareas que preceptivamente les atribuye la legislación vigente.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación en su reunión del día 19 de febrero de 1986

ACUERDA

Autorizar a la Consejería de Gobernación para la firma de un Convenio con las Diputaciones Andaluzas, según el texto que se adjunta como Anexo, para la puesta en funcionamiento en cada una de las provincias andaluzas de un Centro de Toxicomanías de ámbito provincial, integrado en la red pública de atención a drogodependientes gestionado por las Corporaciones Provinciales con las aportaciones económicas concertadas entre la misma y la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1986

JOSE RÓDRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ANEXO

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ con fecha de \_\_\_\_\_ de 1986

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Linde Cirujano, Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr.

Delegado de la Excmo. Diputación Provincial de

Interviniendo todos ellos en nombre, representación y con las facultades que le vienen conferidas por sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio, bastante en derecho para formalizar el mismo, con el objetivo que a continuación se reseña, se hacen las siguientes

MANIFESTACIONES

Primero. El Decreto 110/1984, de 17 de abril, crea la Comisión Delegada de Bienestar Social del Gobierno Autónomo de Andalucía encomendándole, entre otras, la continua vigilancia y seguimiento de la evolución de las necesidades que en materia de bienestar social existan en Andalucía.

Segunda. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local atribuye a las Diputaciones y Ayuntamientos la participación en la gestión de la atención primaria de la salud, así como la prestación de servicios sociales y de promoción y de reinserción.

Tercera. El Decreto 72/1985, de 3 de abril, instituye al Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía, con competencia para la coordinación técnica tanto del Plan Andaluz contra la Droga como de las actividades y programas desarrollados por las distintas instituciones públicas implicadas.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª y Disposición Final del Decreto 73/1985, de 3 de abril, por el que se crean los Centros Provinciales de Toxicomanía, es voluntad de las partes cumplir los imperativos legales de que son responsables e intervenir eficazmente en las actuaciones conducentes o erradicar o, en su caso, reducir el consumo de drogas, así como a reinsertar a los drogodependientes en un ámbito positivo de convivencia.

Consecuentemente, los Entes aquí representados desean crear un Centro Provincial de Toxicomanía, que canalizando la información necesaria lleve a cabo la atención primaria de los afectados, su rehabilitación y reinserción social, así como las actividades necesarias a fin de que estas funciones sean ejercidas por otras instituciones sanitarias o asistenciales.

A tal fin, las partes convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se crea el Centro Provincial de Toxicomanía dependiente de la Excmo. Diputación Provincial, bajo la coordinación técnica del Comisionado para la Droga del Gobierno Andaluz. Estará ubicada en la capital.

Podrán establecerse Secciones delegadas del Centro Provincial en aquellos Municipios que por sus circunstancias lo exigieren.

Segunda. Son objetivos del Centro Provincial de Toxicomanía los siguientes:

- 1°. Servir como centro especializado en la atención a alcohólicos y otros drogodependientes.
- 2°. Prestar información a los ciudadanos sobre estos temas.
- 3°. Realizar tareas de rehabilitación y reinserción social de drogodependientes y alcohólicos en conexión con las instituciones sanitarias y los servicios sociales.
- 4°. Ejecutar los acuerdos del Patronato Provincial sobre puesta en funcionamiento, coordinación y seguimiento de los planes de prevención.

Tercero. La gestión y administración del Centro Provincial será competencia de la propia Diputación, quien a tal fin destinará fondos de su propio presupuesto, y recibirá aquéllos que con carácter finalista aporte al caso la Junta de Andalucía.

El nombramiento del Director del Centro se efectuará por el Presidente de la Diputación Provincial, de acuerdo con el Comisiona-

do para la Droga, integrándose el designado en la estructura a que se refiere el Decreto 72/1985.

Cuarta. El Centro Provincial de Toxicomanías contará como mínimo con el siguiente personal técnico:

- Tres técnicos superiores licenciados en Medicina o Psicología.
- Dos Asistentes Sociales.
- Un A.T.S.
- Un Auxiliar Administrativo.
- Un Auxiliar de Clínica.

Quinta. La Junta de Andalucía se compromete, a través de su Comisionado para la Droga, a aportar la cantidad de 8.000.000 (Ocho millones de pesetas), para el funcionamiento del Centro Provincial.

El resto necesario será aportado directamente por la Diputación Provincial.

Sexta. Este Convenio tiene una duración de un año, prorrogable, salvo denuncia expresa de las partes quienes se reunirán a lo largo del año para determinar las necesidades de crédito que cada una de ellas aportará al año siguiente respetando en cualquier caso lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1986.

En caso de denuncia por alguna de las partes, ésta habrá de hacerse, como mínima, tres meses antes de su finalización.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las cajas de ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos o los empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en lo Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidas en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera.

### HA RESUELTO :

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

#### CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

Domingo Santos Navarro 5.600.000 ptas.  
Ferro Algaba 10.000.000 ptas.  
Francisco Sarriá Arispón 10.000.000 ptas.

#### CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Antonio Peralta Sánchez 3.500.000 ptas.  
Tobacco Box Company, S.A. 25.000.000 ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 4 de marzo de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 20 de febrero de 1986, por la que se delegan atribuciones en los Directores Generales de la Consejería.*

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de aplicación en esta Comunidad Autónoma, he acordado delegar en los Directores Generales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Investigación y Extensión Agraria, el acuerdo de concesión de subvenciones en las materias propias de la competencia de cada uno de ellos.

Así mismo, por igual facultad ocuerdo delegar en cada uno de

los Directores Generales de la Consejería la propuesta de pago de subvenciones en las materias propias de la competencia que corresponde a cada Dirección General.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 20 de febrero de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico  
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería.

*RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la asistencia a la Feria «Semana Verde de Berlín» a la Empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A.*

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (COPASA) para la asistencia a la Feria «Semana Verde de Berlín» y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (COPASA) una subvención de ciento tres mil novecientos ochenta y ocho pesetas (103.988 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de trescientas cuarenta y seis mil seiscientos veintiocho pesetas (346.628 ptas.).

2º. La entrega de la subvención, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez hayo aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 13 de enero de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la asistencia a la Feria «Foodex 86» (Tokio) a la Empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. de Sevilla.*

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (COPASA) para la asistencia a la Feria «Foodex 86» (Tokio), y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (COPASA) una subvención de ciento setenta y ocho mil ciento una pesetas (178.101 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de quinientas noventa y tres mil seiscientos setenta pesetas (593.670 ptas.).

2º. La entrega de la subvención, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención